



**Clorosa Cía. Ltda.**



EXP: 15271

Quito, 13 de Marzo del 2006

6686  
*Chlorox*

BioLab



OMNI  
Pool and Spa  
Products

Guardex



*Quis  
17-03-06  
escanear*

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

De mis consideraciones.-

Lilian del Pilar Romero Martínez, en mi calidad de Gerente General de la Compañía CLOROSA CIA LTDA, expongo y solicito lo siguiente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Tercera Copia certificada de la Partición Extrajudicial de las Participaciones de la Compañía CLOROSA CIA LTDA, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito Dr. Marco Vela Velasco, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha diez de Marzo del 2006, para el registro correspondiente.

De igual manera solicito se me confiera una nómina actualizada de los socios de mi representada, con la debida inscripción de la cesión de participaciones antes indicada.

Por la atención que se le de a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.

*[Handwritten signature]*  
**CLOROSA CÍA. LTDA.**  
Lilian Romero Martínez  
**GERENTE GENERAL** *106*

*Ingresado al sistema  
Adjunto nómina  
[Signature] 17/03/2006*

TERCERA COPIA

PARTICION EXTRAJUDICIAL DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: LILIAN DEL PILAR ROMERO  
MARTINEZ Y OTROS.

CUANTIA: USD \$600,00

FECHA: QUITO, 22 FEBRERO DEL 2006



PARTICION EXTRAJUDICIAL DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: LILIAN DEL PILAR ROMERO  
MARTINEZ Y OTROS

CUANTIA: US. 600,00

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante mí doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: (1) LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, viuda; (2) MARIA JOSE JATIVA ROMERO, casada; (3) Maria José Játiva Romero, casada, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de la señora MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, conforme consta del Poder General cero cero siete/dos mil seis, certificado en el Consulado del Ecuador en Boston estado de Massachussets, documento que acompañó como documento habilitante; (4) MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, soltera; (5) MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente

minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Partición Extrajudicial de las Participaciones de la Compañía CLOROSA CIA LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura de Partición Extrajudicial de Participaciones, por una parte comparece en calidad de cónyuge sobreviviente la señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, viuda; y, por otra, en calidad de únicos y universales herederos, del causante señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS UNO) señora MARIA JOSE JATIVA ROMERO, casada; DOS) MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, debidamente representada por la señorita Maria José Játiva Romero conforme consta del Poder General cero cero siete/dos mil seis, certificado en el Consulado del Ecuador en Boston estado de Massachussets, documento que acompaño como documento habilitante; TRES) MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, soltera; Y, CUATRO) MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, soltera. Los comparecientes, todos mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, domiciliados en Quito, quienes libre y voluntariamente se comprometen bajo las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- El señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, falleció en la parroquia Chaupicruz de esta ciudad de Quito el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete conforme se desprende de la Acta de Defunción emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, habiendo dejado como únicas y

universales herederas a sus hijas, UNO) MARIA JOSE JATIVA ROMERO, DOS) MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, TRES) MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, Y, CUATRO) MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, y, quedando como cónyuge sobreviviente la señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ DOS.- Con fecha primero de Diciembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgo, se elevó a escritura pública la Declaración Juramentada de los Herederos de quien en vida fue Raúl Fernando Játiva, para que a su vez se conceda la Posesión Efectiva de los Bienes Hereditarios, Dicha posesión fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, conforme consta de la copia certificada que adjunto como documento habilitante.

TRES.- A la fecha de su fallecimiento el causante dejó a CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PARTICIPACIONES, con el valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada participación, en la compañía CLOROSA CIA LTDA, compañía de responsabilidad limitada, constituida ante el Notario Primero, Doctor Jorge Machado Cevallos, del Cantón Quito el veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno; e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diez y ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, cuyo capital social es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINCE MIL participaciones, por el valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada participación. El cuadro de

participaciones y socios de la compañía CLOROSA CIA

LTDA., actualmente esta integrado de la siguiente manera.....

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPACION ES</b>
RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS	597.40	14.935
MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO	0.84	21
MARIA JOSE JATIVA ROMERO	0.88	22
MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO	0.88	22
<b>TOTAL</b>	<b>USD 600,00</b>	<b>15.000</b>

**TERCERA.- DE LA LIQUIDACION Y PARTICION**

**EXTRAJUDICIAL:** Con los antecedentes antes indicados, tanto la cónyuge supérstite señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, y sus únicos y universales herederos, la señora MARIA JOSE JATIVA ROMERO, la señorita MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, la señorita MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, Y, la señorita MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, a quienes nos corresponde el cincuenta por ciento restante, hemos convenido repartirnos la herencia extrajudicialmente y voluntariamente de las participaciones de la Compañía CLOROSA CIA LTDA dejados por el causante señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS de la siguiente manera: La señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, queda adjudicada con siete mil cuatrocientas sesenta y siete (7.467) participaciones de cuatro centavos cada participación. La señorita MARIA JOSE JATIVA ROMERO, se le asigna mil ochocientos

sesenta y siete (1867) participaciones de cuatro centavos cada participación; DOS) MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, se asigna mil ochocientos sesenta y siete (1867) participaciones de cuatro centavos cada participación TRES) MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, se asigna mil ochocientos sesenta y siete (1867) participaciones de cuatro centavos cada una Y, CUATRO) MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, se asigna mil ochocientos ochenta sesenta y siete (1867) participaciones de cuatro centavos cada participación. En virtud del presente acuerdo, y por efectos de la partición realizada, el cuadro de integración del capital social de la compañía CLOROSA CIA LTDA., en lo adelante queda integrado de la siguiente manera.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
LILIAN DEL PILAR ROMERO MATINEZ	USD 298.68	7.467
MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO	USD 75.52	1.888
MARIA JOSE JATIVA ROMERO	USD 75.56	1.889
MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO	USD 75.56	1.889
MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO	USD 74.68	1.867
<b>TOTAL</b>	<b>USD 600</b>	<b>15.000</b>

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Tanto la cónyuge sobreviviente como los herederos estamos de acuerdo con la adjudicación referida y descrita en la cláusula que antecede, la aceptamos y nos ratificamos en ella, aclarando que no tenemos nada que reclamarnos mutuamente ni en el presente ni en el futuro.-

QUINTA.- DECLARACIONES: Las partes declaran y reconocen que las participaciones enumeradas en la cláusula segunda del presente acuerdo son los únicos existentes en la COMPAÑÍA CLOROSA CIA LTDA. Por lo tanto la señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, así como MARIA JOSE JATIVA ROMERO, MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, Y, MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, en sus calidades de herederos universales de los bienes dejados por el causante, consideran justa, equitativa y razonable la partición realizada mediante el presente acuerdo y consecuentemente ningún reclamo posterior se aceptará en esta consideración, por ser hecha en beneficio de sus mutuos intereses y derechos, en consecuencia las partes le dan a la presente la calidad de sentencia Ejecutoriada pasada por Autoridad de cosa Juzgada. SEXTA.- INSCRIPCION:

Autorizamos a todos y cada uno de los comparecientes adjudicatarios para que obtengan la inscripción de esta escritura en el Registro mercantil correspondiente. SEPTIMA.-

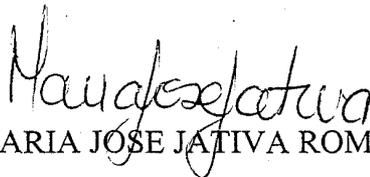
GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura así como el impuesto a la herencia, legados y donaciones, correrá de cargo de los asignatarios a prorrata; OCTAVA.- CONTROVERSAS: En

caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes renuncian a su domicilio y se someten a los jueces de lo civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito y al trámite previstos para el juicio verbal sumario. Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos. Doctor Napoleón Santamaría, matrícula número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que les por mi el Notario, íntegramente al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ

C.C. 1000483600



MARIA JOSE JATIVA ROMERO

C.C. 170735770-1



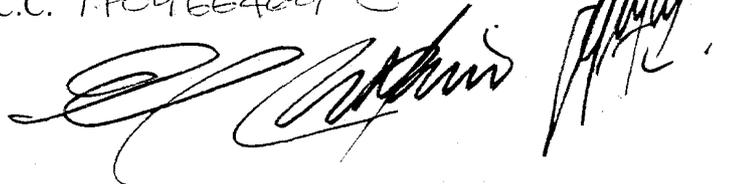
MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO

C.C. 1707357693



MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO

C.C. 170966469-0



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170964469-0

JATIVA ROMERO MARIA MERCEDES

NOMBRES Y APELLIDOS  
 08 JULIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 014- 0182 06366

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981



*Maria Mercedes*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E31331122

RECONOCIMIENTO  
 SOLTERO

ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OIP.  
 RAUL FERNANDO JATIVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 LILIAN DEL PILAR ROMERO

QUITO 18/02/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 18/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

14363

NOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0175  
 NUMERO

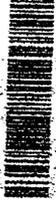
178864890  
 CEDULA

JATIVA ROMERO MARIA MERCEDES  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSOACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170735769-3

JATIVA ROMERO MARIA DEL PILAR  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICHUZ  
 20 JULIO 1976  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0262 00524 F.  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977

*[Signature]*  
 J. M. S.



ECUATORIANA REN  
 SULTERO  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 RAUL FERNANDO JATIVA  
 CELIAN DEL PILAR ROMERO  
 QUITO 24/12/2009  
 24/12/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN Pch 0892429  
*[Signature]*  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0092 1707357693  
 NUMERO CEDULA

JATIVA ROMERO MARIA DEL PILAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA



*[Handwritten scribbles]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170735770-1

JATIVA ROMERO MARIA JOSE  
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS  
 17 OCTUBRE 1973  
 REG. CIVIL 001-0150-00319-F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974

*Harajayeta*  
 JUNTA DEL EMPLEADO



ECUATORIANA E13311121  
 CASADO JUNN RESTREPO OSPINA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 RALA FERNANDO JATIVA  
 LILIAN PILAR ROMERO  
 QUITO 12/03/2004  
 12/03/2016  
 REN Pch 0984581  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

148-0092 NUMERO 1707357701 CEDULA

JATIVA ROMERO MARIA JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA NO. 100048360-0

CITADANIA

ROMERO MARTINEZ LILIAN DEL PILAR  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 JULIO 1949

FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 04615 F

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1949

*Lilian Romero*

FRAMADO DIGITALIZADO

ELECTORAL

REN Pch 0652932

11/06/2009

ROMERO MARTINEZ LILIAN DEL PILAR

11/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0652932

*Lilian Romero*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0157  
 NUMERO

1000483600  
 CEDULA

ROMERO MARTINEZ LILIAN DEL PILAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA

BENALCAZAR  
 PARROQUIA

*Lilian Romero*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



# CONSULADO DE ECUADOR EN BOSTON

## Libro de Escrituras Publicas

PAGINA 1

TOMO NUMERO unico  
PODER GENERAL 007/2006

En la ciudad de Boston, estado de Massachusetts, el día de hoy veinte y seis de Enero del dos mil seis, ante mi Beatriz G. Stein, Cónsul en esta ciudad, el compareciente, María Soledad Játiva Romero, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con pasaporte número 170735766-9 por sus propios y personales derechos, otorga por este instrumento y confiere un poder general a favor de la señorita María José Játiva Romero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número 170735770-1, para que, a su nombre y representación en el Ecuador, pueda, ejercer o efectuar, entre otros, los siguientes poderes:

- (a) Negociar, celebrar, ejecutar o terminar cualquiera y todos los acuerdos o contratos que le vinculen;
- (b) Comprar, adquirir, disponer o enajenar cualquier bien, mueble o inmueble, total o parcialmente, o incurrir en cualquier gasto que le afecte;
- (c) Celebrar o rescindir contratos de empleo de cualquier empleado;
- (d) Presentar cualquiera y todas las declaraciones de ingresos, retenciones, el impuesto del valor agregado, impuestos a la renta así como de cualquier otro tributo vigente en el Ecuador;
- (e) Solicitar, obtener y ejecutar cualquiera y todas las licencias de importar y pólizas de seguros requeridas para la importación y reexportación de equipos;
- (f) Abrir y cerrar cuentas corrientes y en general cualquier acto o contrato con instituciones del sistema financiero.

La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa.

No podrá entenderse como exhaustiva. Por tal motivo, la apoderada que es designada en este acto, tendrá todas las facultades para representar a la Compareciente en el Ecuador, sin limitación alguna.

La apoderada tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y, de manera especial, podrán presentar y contestar demandas así como cumplir las obligaciones contraídas por la Compareciente en el Ecuador.

El plazo de este poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento. La Apoderada representará legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Compareciente en el Ecuador por un tiempo indefinido.

Sírvase Ud. Señora Cónsul, poner las generales de Ley de acuerdo a Derecho para dar legalidad y autenticidad a este documento. Presentación de toda clase de peticiones o solicitudes ante las autoridades del orden Administrativo y Judicial de la Republica del Ecuador.

Hasta aqui la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifico en su contenido aprobó todas las partes y firmo conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

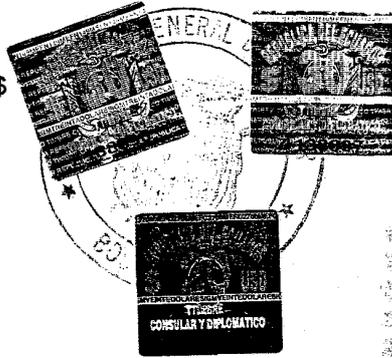
*Beatriz Stein*  
Beatriz Stein  
Cónsul

-2-  
*Maria Soledad Jativa Romero*  
\* *Maria Soledad Jativa Romero*  
Maria Soledad Jativa Romero  
C.I. 1707357669

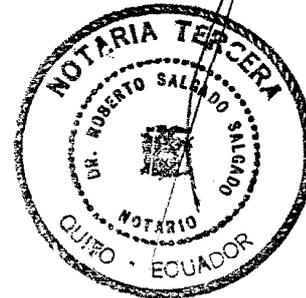
**CERTIFICO: Que la presente es primera copia, fiel y textual del origen que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERS GENERALES) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOSTON. Dado y sellado el día de hoy a los veinte y seis de Enero del dos mil seis.**

*Beatriz Stein*  
Beatriz Stein  
Cónsul

ARANCEL CONSULAR: II-6.2; US \$



ESCRITURA NO. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS  
(2.992)



PROTOCOLIZACION DE LA POSESION EFECTIVA DE LOS  
BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE  
SR. RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS

CUANTIA : INDETERMINADA

DI : 3COPIA

Quito, 8 de diciembre de 1997

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page. The signature is highly cursive and appears to be the name of the notary or a related party.



**CEPEDA FLOR CASTRO & PONCE**  
**ABOGADOS**



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo insertar una DECLARACION JURAMENTADA, de los herederos de quien en vida fue RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, a la vez que solicitamos, hecho esto, se conceda la POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para la presente declaracion juramentada, las siguientes personas:

LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, de estado civil viuda; MARIA JOSE JATIVA ROMERO, de estado civil casada; MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, de estado civil soltera; MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, de estado civil soltera; todas por sus propios derechos y, la menor de edad MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, representada por su madre, señora Lilian del Pilar Romero Martinez, en calidad de unicos y exclusivos herederos de su cónyuge y padre, señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS.

Todas las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, fallecio el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Quito.

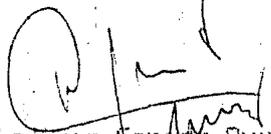
b) El señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS se encontraba casado con la señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, quien por lo tanto es la cónyuge sobreviviente.

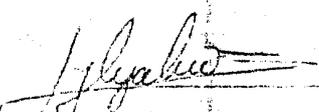
c) El señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, dejo como unicas y universales herederas a las nombradas MARIA JOSE JATIVA ROMERO, MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO y MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO.

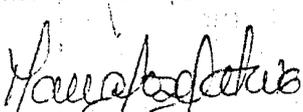
TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos, las comparecientes, al tenor de lo dispuesto en el Artículo Ocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaramos, BAJO JURAMENTO, lo siguiente: UNO: Que la única persona que tiene derecho a los gananciales sobre todos los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal que la tenia formada el causante señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, es su cónyuge sobreviviente señora LILIAN DEL PILAR ROMERO, y, por tanto tiene derecho legitimo y legal al cincuenta por ciento de todos los bienes habidos.- DOS: Que las hijas comparecientes MARIA JOSE JATIVA ROMERO, MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO y MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, somos las unicas y legítimas herederas de nuestro padre señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS y que no existen otras personas que tengan derechos sucesorios.

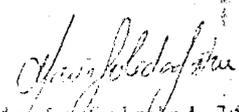
Sírvase señor Notario, confirmar la declaración juramentada formulada por los comparecientes, la disposición legal antes citada, así como los documentos acompañados: partida de matrimonio, partidas de nacimiento y de defunción del causante, declarar en acta notarial, la POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios del señor PAUL FERNANDO IZQUIERA CEVALLOS, en favor de sus hijas antes nombradas, dejando a salvo el derecho de gananciales de su cónyuge sobreviviente señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ. Así mismo, se servirá disponer que el acta notarial sea inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

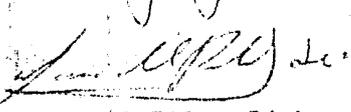
Usted, señor Notario se servirá cargar las demás diligencias de estilo que sean necesarias para la validez de este instrumento.

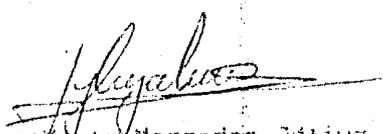
  
Dr. Vladimir Cepeda Puyol  
MATRICULA NO. 2696

  
Lilian Romero Martínez

  
María José Izquierdo Romero

  
María Soledad Izquierdo Romero

  
María del Pilar Izquierdo Romero

  
Estrella Mercedes Izquierdo Romero



2

el siguiente SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una DECLARACION JURAMENTADA, de los herederos de quien en vida fue RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, a la vez que solicitamos, hecho esto, se conceda la POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para la presente declaración juramentada, las siguientes personas: LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, de estado civil viuda; MARIA JOSE JATIVA ROMERO, de estado civil casada; MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, de estado civil soltera; MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, de estado civil soltera; todas por sus propios derechos y, la menor de edad MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, representada por su madre, señora Lilian del Pilar Romero Martínez, en calidad de únicos y exclusivos herederos de su cónyuge y padre, señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS. Todas los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, falleció el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Quito. b) El señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS se encontraba casado con la señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, quien por lo tanto es la cónyuge sobreviviente. c) El señor RAUL FERNANDO



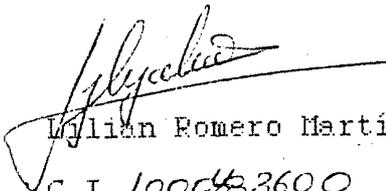
NOTARIA  
TERCERA



JATIVA CEVALLOS, dejó como únicas y universales herederas a las nombradas MARIA JOSE JATIVA ROMERO, MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, MARIA PILAR JATIVA ROMERO y MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO. TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA. - Con los antecedentes expuestos, las comparecientes, al tenor de lo dispuesto en el Artículo Ocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaramos, BAJO JURAMENTO, lo siguiente: UNO: Que la única persona que tiene derecho a los gananciales sobre todos los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal que la tenía formada el causante señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, es su cónyuge sobreviviente señora LILIAN DEL PILAR ROMERO, y, por tanto tiene derecho legítimo y legal al cincuenta por ciento de todos los bienes habidos. - DOS: Que las hijas comparecientes MARIA JOSE JATIVA ROMERO, MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO y MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, somos las únicas y legítimas herederas de nuestro padre señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS y que no existen otras personas que tengan derechos sucesorios. Sírvase señor Notario, conforme la declaración juramentada formulada por los comparecientes, la disposición legal antes citada, así como los documentos

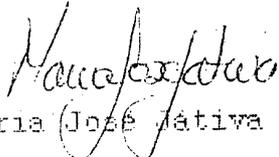
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

acompañados: partida de matrimonio, partidas de nacimiento y de defunción del causante, declarar en acta notarial, la POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios del señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, en favor de sus hijas antes nombradas, dejando a salvo el derecho de gananciales de su cónyuge sobreviviente señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ. Así mismo, se servirá disponer que el acta notarial sea inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este instrumento. Firmado) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
Lilian Romero Martínez

C. I. 100483600

C. VOTAC. 0176-019

  
María José Jativa

C. I. 170735770-1

C. VOTAC. 0103-207



NOTARIA  
TERCERA

*Maria Soledad Jativa*

Maria Soledad Jativa

C. I. 170735766-9

C. VOTAC. 013-208

*Maria Jativa Romero*

Maria Jativa Romero

C. I. 170735766-3

C. VOTAC. 0103-8



~~DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ACTUADOR~~

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Nº 742487

REGISTRO CIVIL  
QUITO

DOCUMENTO  
VALOR \$ 50

Lugar Partoquia .....  
Fecha del Matrimonio .....  
L. 2º, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º  
Tomo .....  
Dras. ....  
Firma .....

NO CUMPLI  
CON  
M.L.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0001  
INSCRIPCION DE MATRIMONIO 3350200 Tomo SEIS Pág. 1 Acta 88 0812

En San Antonio ..... provincia de Imbabura ..... hoy día Seis ..... de  
Octubre ..... de mil novecientos setenta y dos ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : PAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS ..... nacido en  
Quito (Pichincha), el 3 de Enero ..... de 1948, de nacionalidad ecuatoriana .....  
profesión estudiante ..... con Cédula Nº 17-0127848 ..... domiciliado en Quito (Pichincha) ..... de  
estado anterior soltero ..... hijo de Luis Alfredo Jativa ..... y de Aida

Marieta Cavallos ..... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LILIAN  
DEL PILAR ROMERO MARTINEZ ..... nacida en Quito (Pichincha) ..... el 18 de Julio  
..... de 1949, de nacionalidad ecuatoriana ..... de profesión estudiante ..... con  
Cédula Nº 10-0048360 ..... domiciliada en Ibarra ..... de estado anterior soltera

hija de José Félix Romero ..... y de Digna Emérita Martínez .....  
LUGAR DEL MATRIMONIO: San Antonio de Ibarra FECHA: Seis de Octubre de 1972.

En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun. en llamad. ....

OBSERVACIONES:

FIRMAS *[Firma Paul Jativa]* x *[Firma Lilian Romero]*



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
\*\*\*\*\*  
DEPARTAMENTO NACIONAL  
DE REGISTRO CIVIL  
QUITO

Año..... TOMO..... PAG..... ACTA.....

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL, Y QUE LO  
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO

122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

23 JUN 1977

Quito, a .....

OPERADOR DE "MERCX"  
LUIS A. ENCALADA E.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO : Que en el registro de nacimientos \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* del cantón QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1974 , tomo 1- , página 160 , acta 319 , consta  
la inscripción de JATIVA ROMERO MARIA JOSE

nació en SAN MARCOS , cantón QUITO\*\*\*\*\*  
provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el DIECISIETE de OCTUBRE \* de MIL  
NOVECIENTOS SETENTAITRES \*\* . Hijo de RAUL FERNANDO JATIVA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* y de LILIAN PILAR ROMERO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO \*\*\*\*, 8 de ENERO \*\*\* de 19 92.

Cédula : 170735770-1

JEFE JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos .....  
..... del cantón QUITO.....  
correspondiente a 1975 , tomo - , página 345 , acta 1232 , consta  
la inscripción de JATIVA ROMERO MARIA SOLEDAD

nacido en CHAUPICRUI , cantón QUITO.....  
provincia de PICHINCHA..... el TRES ..... de FEBRERO \* de MIL .....  
NOVECENTOS SESENTA CINCO \* , hij( ) de RAUL FERNANDO JATIVA  
nacionalidad ECUATORIANA..... ; y de LILIAN DEL PILAR ROMERO  
nacionalidad ECUATORIANA.....

QUITO \*\*\*\* 10 de SEPTIEMBRE de 19

Cédula: 17018788-9

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

6443300



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO : Que en el registro de nacimientos \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* del cantón QUITO \*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1977 , tomo 1- , página 262 , acta 524 , consta  
 la inscripción de JATIVA ROMERO MARIA DEL PILAR

nacido en CHAUPICRUZ , cantón QUITO \*\*\*\*\*  
 provincia de PICHINCHA \*\*\*\*\*; al VEINTE \*\*\*\* de JULIO \*\*\* de MIL  
 NOVECIENTOS SETENTAISEIS \*\*, hijo de RAUL FERNANDO JATIVA ,  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*; y de LILIAN DEL PILAR ROMERO  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*

QUITO \*\*\*\*, 8 de ENERO \*\*\* de 19 92.

Cédula : 170735769-3

*J. P. P.*  
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos \*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1981 , tomo 4 , página 182 , acta 6366 , consta  
 la inscripción de JATIVA ROMERO MARIA MERCEDES

nacido en CHAUPICRUZ , cantón QUITO \*\*\*\*\*  
 provincia de PICHINCHA \*\*\*\*\*; el OCHO \*\*\*\*\* de JULIO \*\*\* de MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTAUNO \*\*\* , hijo( ) de RAUL FERNANDO JATIVA  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\* ; y de LILIAN DEL PILAR ROMERO  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*

QUITO \*\*\*\* 16 de JULIO \*\*\* de 1977

Cédula: 170966469-0



*[Firma]*  
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

6295406



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 10 Pág. 339 Acta 5143

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CUARENTA Y NUEVE años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS JATIVA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: AIDA CEVALLOS

Lugar del fallecimiento: CHAUPICRUZ. Fecha: NUEVE de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENA Y SIETE

El cónyuge sobreviviente se llama LILIAN DEL PILAR ROMERO

Causa de la muerte: INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO. Solicitador esta inscripción: HUGO SANTIAGO HIDALGO VASCONEZ con Cédula de Identidad N° 171004686-4 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

IMP. MEMORANDUMS.-ya.

FIRMAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



1997

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO

" El Ecuador ha sido es. y será País Amazónico "

*[Handwritten signature]*

13 NOV 1997

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **P R I M E R A** COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a primero  
de diciembre de mil novecientos noventa y siete.



A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a large letter 'M' or a similar symbol, located on the left side of the page.



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NO. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA (2.970)

" ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA  
DE LOS BIENES DEL CAUSANTE:

SR. RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS

C U A N T I A :

INDETERMINADA



DI :

COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, y en atención a la petición formulada por el Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito, en calidad de abogado de las peticionarias señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, de estado civil viuda; MARIA JOSE JATIVA ROMERO, de estado civil casada; MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, de estado civil soltera; MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, de estado civil soltera, todas por sus propios derechos; y, la menor de edad MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, representada por su madre, señora Lian del Pilar Romero Martínez; en sus calidades de cónyuge sobreviviente la primera de las comparecientes; y,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

como hijas las restantes, del causante señor RAUL FERNANDO JATIYA CEVALLOS, solicitándome les reciba la Declaración Juramentada, como en efecto les recibí tendiente a obtener la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes del causante, ubicados en el cantón Quito, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: a) la partida de defunción del causante señor RAUL FERNANDO JATIYA CEVALLOS, en la que consta su fallecimiento acaecido el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete; b) la partida de matrimonio de los cónyuges señor Raúl Fernando Játiya Cevallos y señora Lilian del Pilar Romero Martínez, del seis de octubre de mil novecientos setenta y dos; y, c) las partidas de nacimiento de las hijas María José Játiya Romero, María Soledad Játiya Romero, María del Pilar Játiya Romero y María Mercedes Játiya Romero, todas ecuatorianas. Al efecto, en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce (12) del Artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro (64) del ocho de noviembre del mismo año, he recibido la DECLARACION JURAMENTADA de la señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ.



**NOTARIA  
TERCERA**



ecuatoriana, viuda, y las hijas MARIA JOSE JATIVA ROMERO, de estado civil casada; MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, de estado civil soltera; MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO, de estado civil soltera; de la menor de edad MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, representada por su madre, señora Lilian del Pilar Romero Martínez, según así consta de la escritura pertinente, otorgada con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto, queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes del causante señor RAUL FERNANDO JATIVA CEVALLOS, en favor de las peticionarias, señora LILIAN DEL PILAR ROMERO MARTINEZ, MARIA JOSE JATIVA ROMERO, MARIA SOLEDAD JATIVA ROMERO, MARIA DEL PILAR JATIVA ROMERO Y MARIA MERCEDES JATIVA ROMERO, dejando a salvo los derechos de TERCEROS.- El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaria extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual doy fe.

*[Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO S**  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **P R I M E R A** COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dos de  
diciembre de mil novecientos noventa y siete.



**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**

2000

-- ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Wladimir Cepeda Puyol, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, en nueve fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Firmado) Doctor Roberto Saigado Saigado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

Se protocolizó ante mi,  
en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a ocho de  
diciembre de mil novecientos noventa y siete.



DR. ROBERTO SAIGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente  
Acta Notarial de Poseción Fructiva, en el  
Libro de Sentencias Varias, del Actual Año  
tomo. 128

Quito, a 29 de Diciembre de 1997  
EL REGISTRADOR R.C.R.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante la mí, en fe de ello confiero esta, TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*[Handwritten signature]*  
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



10 00 00

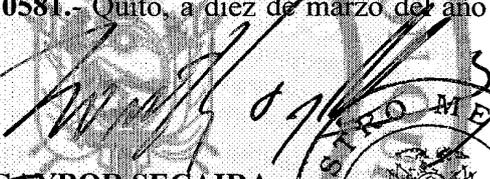
no...

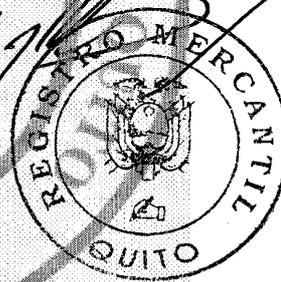


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, bajo el número **0561** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **56** del Registro Mercantil de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 152 vta., Tomo 113, correspondiente a la Compañía "**CLOROSA CÍA. LTDA.**"- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintidós de febrero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**, lo referente a las participaciones sociales, que el causante, Sr. **RAÚL FERNANDO JÁTIVA CEVALLOS**, deja en favor de su cónyuge sobreviviente, Señora Lilián del Pilar Romero Martínez y de sus hijas, Señoras: María del Pilar Játiva Romero, María José Játiva Romero, María Soledad Játiva Romero y María Mercedes Játiva Romero.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0323**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Escritura Pública.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010581**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mm.-